INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del Señor Juez el **PROCESO ORDINARIO No. 110013105032-2019-00547-00**, vencido el termino para contestar la demanda y presentar subsanación de la contestación y memorial de la parte actora poniendo en conocimiento sanción impuesta a la apoderada de la demandada INTERVENTORIA DE PROYECTOS S.A.S. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho dispone:

- 1. TENER POR NO CONTESTADA la demanda por parte de las demandadas GESTIÓN Y AUDITORIA ESPECIALIZADA S.A.S. e INTERVENTORÍA DE PROYECTOS S.A.S. INTPROYECT S.A.S.
- 2. DEJAR SIN EFECTOS el numeral segundo del auto de fecha 13 de junio de 2022, en tanto el poder conferido a la doctora SHARON JEANNETTE JARAMILLO RAMÍREZ es para la revisión y estudio del expediente en su integralidad. Es del caso advertir que el poder data del 05 de noviembre de 2021 y no se observan actuaciones efectuadas por la citada profesional con posterioridad al 21 de abril de 2022, fecha en la cual empezó a correr la sanción.
- 3. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la Litis dentro del presente litigio, SEÑÁLESE el día CUATRO (04) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS; de igual forma y de ser posible, el despacho se constituirá en la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación legal, entre otros documentos deberá ser enviado antes de la hora señalada al correo del juzgado <u>jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

4. REMÍTASE a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace del acceso a la audiencia.

DRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,